

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Once (11) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

110013110013**20190038700** (Alimentos.)

En atención a la documental remitida, a través del correo electrónico del despacho, se dispone:

1°..) Acceder a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y en consecuencia se ordena oficiar al Pagador del Ministerio de Defensa, para que en el término de cinco (5) días, contados desde que reciba la comunicación informe al despacho si está dando cumplimiento a lo ordenado en nuestro oficio 1388 del 4 de diciembre de 2020, allegando las pruebas correspondientes. **Por secretaría**, procédase de conformidad, a través del correo electrónico tesoreria@mindefensa.gov.co

2°..) Agregar al plenario y poner en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, la respuesta y anexos enviados por la Coordinadora Grupo de Talento Humano del Ministerio de Defensa, en la cual nos informa que se dará cumplimiento a la medida de embargo de la prima de diciembre, teniendo en cuenta que en el momento de recibir la comunicación ya se había cancelado de junio.

Con la anterior respuesta, se allegaron los memorandos No. 462 MDN-DSGDA-GTH del 29 de julio de 2021 y MEM02021-6576 MSGDAGPSAR.

El primero de ellos da cuenta de la remisión de nuestro oficio 1388 del 4 de diciembre de 2020, por parte de la Coordinadora de Talento Humano a la Coordinadora del Grupo de Prestaciones Sociales, en lo concerniente del embargo del 25% de las cesantías del demandado.

En el segundo de ellos La Coordinadora del Grupo de Prestaciones Sociales, le está solicitando a la Coordinadora de Talento Humano le está solicitando el cargue en el "SIATH" de nuestro oficio No. 1388 del 4 de diciembre de 2020, para cumplir con nuestra orden de embargo del 25% de las cesantías del demandado, a partir del mes de agosto de 2021.

3°..) **Por secretaría** ríndase un informe para establecer la fecha en que fue enviado al Ministerio de Defensa nuestro oficio No. 1388 del 4 de diciembre de 2020.

Así mismo, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que informe la fecha en la que remitió el oficio anteriormente mencionado al Ministerio de Defensa, allegando las evidencias respectivas.

La anterior determinación tiene como finalidad establecer la fecha exacta en que el Ministerio de Defensa recibió nuestro oficio y así poder determinar si debieron realizar el descuento de la prima de junio.

Para que la parte actora pueda conocer de manera detallada y completa la documentación remitida por el Ministerio de Defensa, **por secretaría remítase copia de la misma al apoderado de la demandante.**

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0170

HOY: 12 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA